



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A  
LA UNED EN SEVILLA EJERCICIO 2021**

**Plan de Auditoría 2022**

**Código AUDInet 2022/898**

**Intervención Regional de Andalucía**



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OPINIÓN .....	1
II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	1
III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA .....	2
IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS .....	2
V. OTRA INFORMACIÓN .....	3
VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES .....	4
VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....	5
VIII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS .....	6



# INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

A la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla

## I. Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla el 30 de marzo de 2022 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Andalucía en esa misma fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## II. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor* en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público



en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **III. Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Sobre la base del trabajo de auditoría realizado, hemos considerado que no existen riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

### **IV. Párrafo o sección de énfasis**

Llamamos la atención sobre la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales en la que se informa que la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UNED ratificó el 28 de febrero de 2017 los “Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla”.

Según consta en los estatutos el Consorcio está constituido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, los dos últimos organismos no han ratificado formalmente estos estatutos. Con independencia de ello, en los estatutos se recoge como aportación de las entidades consorciadas, la cesión por el Ayuntamiento de Sevilla del edificio donde se ubica la sede actual del centro asociado, tras la conclusión en 2018 de las obras de reforma integral del mismo y por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, la cantidad que se consigne como subvención excepcional para el “Programa Provincial Aulas Universitarias de Écija, Lebrija y La Rinconada”, referida siempre a un curso académico determinado.

De acuerdo con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el consorcio que se constituye queda adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El régimen presupuestario, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Sevilla



será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la IGAE, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación al artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En la memoria se pone de manifiesto que los Ayuntamientos de la Rinconada, Lebrija y Écija, donde se encuentran ubicadas las Aulas Universitarias, han prestado su consentimiento para pasar a integrarse en el Consorcio.

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 8 de la memoria adjunta, en la que se informa de la liquidación del presupuesto. De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el centro no presentará esta información en tanto no se incluya en los Presupuestos Generales del Estado el presupuesto correspondiente al mismo. Dado que los Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2021 no incluyen el presupuesto del Centro asociado a la UNED en Sevilla, esta información no ha sido considerada para la formación de nuestra opinión. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

## **V. Otra información: Indicadores financieros, patrimoniales, de gestión y coste de las actividades**

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales, al coste de sus actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2021, cuya información es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información, es evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si



basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Se ha verificado que la entidad auditada dispone de un “informe de personalización” aprobado del sistema de contabilidad analítica y ha presentado la nota 10.1 “Resumen general de costes del centro asociado” de la memoria, de acuerdo con lo previsto en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades, indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio 2021

Los datos contables contenidos en la citada nota resultan razonablemente coherentes con la información financiera auditada

En la memoria se informa que no se presentan los puntos 10.2, 10.3 y 10.4 al no obtener el centro ingresos por precios públicos en el ejercicio 2021.

Respecto a la nota 11 “Indicadores de gestión”, en la memoria la entidad informa que no está obligada a su presentación en el ejercicio 2021, haciéndose referencia a la Nota CN Nº 1 / 2021 de 3 de junio de 2021, de la Oficina de Informática Presupuestaria, División de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **VI. Responsabilidad de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla en la auditoría en relación con las cuentas anuales**

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la



obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## **VII. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por Junta Rectora del Consorcio del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con Junta Rectora del Consorcio en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## **VIII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

### **1. Profesores tutores**

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente al Estatuto de Profesor Tutor de la UNED, aprobado por el Consejo de





Gobierno de fecha 30 de abril de 2013 en su artículo 3, consistente en la colaboración en el Centro Asociado de profesores tutores sin venia docendi.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuenta, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Sevilla en su artículo 40.4, referido al número máximo de profesores tutores sustitutos en el Centro Asociado.

Asimismo, se han examinado las horas anuales de dedicación a la función tutorial, establecidas en el artículo 4.4 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED y en el artículo 3 del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED.

Dichas comprobaciones se han efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, sí como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Como resultado de las pruebas de detalle realizadas en el contexto de la auditoría hemos detectado para los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022:

- Que 4 profesores excedieron en el ejercicio 2021 el límite de 75 horas anuales de dedicación. Según el centro, solo dos de ellos superaron el límite de las 75 horas lectivas. En concreto, en el curso 2020/2021 corrigiéndose dicha situación en el curso 2021/2022.
- El número de profesores tutores sustitutos en el curso 2021/22 excede del límite del 10% de tutores del Centro Asociado establecido en el artículo 40.4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento. No obstante, se aprecia una reducción en el número de los profesores sustitutos en relación a los cursos anteriores.
- De los 26 profesores sustitutos del curso académico 2021/2022, 3 llevaban más de dos años en dicha situación, incumpliendo el artículo 3 del Estatuto de Profesor Tutor de la UNED (un tiempo máximo de 2 cursos académicos, de tres en el caso de asignaturas de



nueva implantación). De estos profesores, se ha verificado que 2 han obtenido plaza en la convocatoria de venia docendi del curso 2022/2023.

Estos incumplimientos de la legalidad no afectan a la imagen fiel, comprobándose que este Centro Asociado está llevando a cabo actuaciones tendentes a la corrección de estas situaciones.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Regional de Andalucía, en Sevilla, a 19 de julio de 2022.